



Resolución Directoral N° 0132-2016-INIA-OA

Lima, **26 AGO. 2016**

VISTO:

El Informe N° 146-2016/INIA/OA/UA emitido con fecha 23 de Agosto del 2016, por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Ejecutora 001-Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 004 y 009-2015-HZHV-BISERCONG S.E. recepcionados con fechas 18 de setiembre y 10 de noviembre del 2015 -CUT 49015-2015 y 163563-2015, don Wendy E. Flores Siguan y Henry Zalatiel Heredia Vasquez- en representación de Bienes y Servicios Contratistas Generales Santa Elena EIRL - BISERCONG S.E solicitan la cancelación de la deuda por servicios realizados en el mes de Octubre del ejercicio 2014: i) Servicio de Acondicionamiento de Auditorio (Cuyes) del INIA, valorizado en S/. 11,317.38, ii) Servicio de Acondicionamiento de veredas y pintado de CAFAE del color institucional del INIA por el importe de S/. 11,210.00 y iii) Servicio de Suministro e Instalación de Cielo Raso, en el Auditorio del IIA, valorizado en S/. 10,835.35, los que señala fueron solicitados y autorizados por el ex Director General de Administración y ex Responsable de la Unidad de Abastecimiento de aquella fecha;

Que, así también mediante Carta N° 002 y 008-2015-HZHV-CORP.SEYDEL recepcionados con fechas 18 de setiembre y 10 de noviembre del 2015 - CUT 76841-2015, doña Carla Saavedra Cabrera y Henry Zalatiel Heredia Vasquez- en representación de Corporación SEYDEL EIRL solicita la cancelación de la deuda por servicios realizados en el mes de Octubre del ejercicio 2014: i) Suministro e instalación de piso laminado en el Auditorio del INIA, valorizado en S/. 11,267.88 y ii) Habilitación de paredes con sistema drywal, en el Auditorio del INIA, valorizado en S/. 11,299.68, los que señala fueron solicitados y autorizados por el ex Director General de Administración y ex Responsable de la Unidad de Abastecimiento de aquella fecha;

Que, igualmente, mediante Carta N° 003 y 010-2015-HZHV-W & S BUSSINES SOLUTION. recepcionados con fechas 18 de setiembre y 10 de noviembre del 2015, -CUT 75471-2015 y 163534-2015-, doña Seydel Saavedra Cabrera y Henry Zalatiel Heredia Vasquez- en representación de W & S BUSSINES SOLUTION SAC solicitan la cancelación de la deuda por servicios realizados en el mes de Octubre del ejercicio 2014: i) Suministro de habilitación de sistema eléctrico e instalación de piso de rampa de acceso al Auditorio del INIA, valorizado en S/. 11,257.20 y ii) Suministro e Instalación de puertas, ventanas, mamparas y estructura metálica para el Auditorio del INIA, valorizado en S/. 10,735.05, los que señala fueron solicitados y autorizados por el ex Director General de Administración y ex Responsable de la Unidad de Abastecimiento de aquella fecha;

Que, en atención a los petitorios enunciados, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió los Informes Técnicos N° 38, 39 y 40-2015-INIA-OA-UA de fecha 26 de noviembre y 04 diciembre del 2015, señalando que en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, no se ha encontrado las Ordenes de Servicio para la realización de los servicios a favor de las empresas reclamantes, por cuya razón no se han efectuado



compromisos por los conceptos que se detallan en el cuadro siguiente, así también señala que no se hallan los pedidos de servicios que hubiere realizado el área usuaria:

INFORME TECNICO	NOMBRE PROVEEDORA	SERVICIO	FECHA	MONTO s/
N° 38-2015-INIA-OA-UA	Contratistas Generales Santa Elena EIRL	Servicio de Acondicionamiento de Auditorio (Cuyes) del Inia	Set. 2014	11,317.38
		Servicio de Acondicionamiento de veredas y pintado de CAFAE de color institucional	oct-14	11,210.00
		Suministro y Servicio de Instalación de Cielo Raso en Auditorio Nuevo		10,835.35
Total				33,362.73
N° 39-2015-INIA-OA-UA	Corporación SEYDEL EIRL	Suministro e Instalación de piso laminado en Auditorio nuevo del INIA	oct-14	11267.88
		Habilitación de paredes con sistema drywall en el auditorio nuevo del INIA	oct-14	11,299.68
Total				22,567.56
N° 40-2015-INIA-OA-UA	W & S BUSSINES Solution SAC	Suministro y habilitación de sistema eléctrico e instalación de piso de rampa de acceso al auditorio del INIA	oct-14	11,257.20
		Suministro e instalación de puertas, ventanas, mamparas y estructura metálica en el auditorio nuevo del INIA	oct-14	10,735.05
Total				21,992.25

Que, igualmente en los citados informes se indica que las solicitantes han adjuntado las Actas de recepción y culminación así como la conformidad del servicio, suscrito por el Director de la Oficina de Administración y ex Responsable de la Unidad de Abastecimiento, y que la falta de pago se debe a la falta de recursos económicos, sin embargo el ex responsable de la Unidad de Abastecimiento no realizó ninguna acción para la habilitación de recursos y finalmente señala que todos los servicios se han realizado en el Auditorio de la entidad en el mismo mes, lo que evidenciaría indicios suficientes de un fraccionamiento prohibido por la Ley de Contrataciones del Estado, en razón de lo cual concluye que no sería de aplicación las disposiciones sobre el reconocimiento de deuda, requiriendo al efecto opinión jurídica;

Que, en atención al Oficio N° 0370-2016-INIA-OA-099/UA de fecha 07 de marzo del 2016, emitido por la Oficina de Administración, que requiere opinión jurídica respecto la pertinencia de proseguir con el trámite del procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de la empresas W & S BUSSINES SOLUTION SAC, CORPORACION SEYDEL EIRL y BIENES; SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES SANTA ELENA EIRL pese a revelar el fraccionamiento o aplicar únicamente la Opinión N° 073-2011/DTN. y art. 1954 del Código Civil, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado el Memorandum N° 341-2016-INIA-OAJ de fecha 20 de julio del 2016, puntualizando que el órgano encargado de las contrataciones es responsable del incumplimiento de la prohibición de fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de evitar el tipo de procesos que corresponda o de evadirlas para dar lugar a contrataciones menores a tres UIT, según lo establece el art. 19 del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso;

Que, luego mediante informe N° 146-2016/INIA/OA/UA de fecha 23 de agosto del 2016, la Directora de Abastecimiento ha precisado que las empresas proveedoras de servicios en cada caso han presentado las Actas de conformidad y acta de culminación y entrega de cada uno de los servicios, con el visto bueno y firma del Director de Administración sr. Johnny Silvera Calixto y el responsable de Abastecimiento Sr Juan Mendo Sánchez, ambos ex trabajadores del INIA, agregando que en el PAC del año 2014 no se indica ninguna





Resolución Directoral N° 0132-2016-INIA-OA

- 3 -

contratación para la implementación del Auditorio del INIA y además reitera la existencia de indicios de fraccionamiento en la contratación, concluyendo en que los actuados se deriven a la Secretaría Técnica de la entidad para el deslinde de responsabilidad;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá **denegando o reconociendo** el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"

Que, en ese sentido mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, se debe precisar la existencia de indicios reveladores de la vulneración de la prohibición expresa prevista en el art. 19 del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aplicable a los hechos comentados, así como que los montos que comprenden dichas prestaciones no fueron autorizados en los calendarios de compromisos del año 2014, no se encuentran comprendidos en el Plan Anual de Contrataciones -PAC- y carecen del registro de pedidos del área usuaria que determine la necesidad de su realización, siendo así que en el presente caso no se cumplen los supuestos para estimar de modo favorable y excepcionalmente el reconocimiento de la deuda por los servicios prestados por las empresas mencionadas, debiendo proceder a expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en este orden de ideas y en consideración a sendos pronunciamientos y opiniones vertida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, se deja establecido que el conjunto de prestaciones realizadas por las empresas W & S BUSSINES SOLUTION SAC, CORPORACION SEYDEL EIRL y BIENES; SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES SANTA ELENA EIRL aún sin contrato alguno, generan un efecto jurídico cuya controversia y solución se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico nacional, las que siendo un atributo patrimonial corresponde a la partes interesadas de ser el caso ejercitarlas con arreglo al art. 1954 del Código Civil, no siendo ésta la vía adecuada;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio formulado por las empresas W & S BUSSINES SOLUTION SAC, CORPORACION SEYDEL EIRL y BIENES y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES SANTA ELENA EIRL referente al pago de los importes correspondiente a los servicios que se indican a continuación, en mérito a las consideraciones expuestas:

NOMBRE PROVEEDORA	SERVICIO	FECHA	MONTO s/
Contratistas Generales Santa Elena EIRL	Servicio de Acondicionamiento de Auditorio (Cuyes) del Inia	Set. 2014	11,317.38
	Servicio de Acondicionamiento de veredas y pintado de CAFAE de color institucional	Oct.2014	11,210.00
	Suministro y Servicio de Instalación de Cielo Raso en Auditorio Nuevo	Oct.2014	10,835.35
Total			33,362.73
Corporación SEYDEL EIRL	Suministro e Instalación de piso laminado en Auditorio nuevo del INIA	Oct.2014	11267.88
	Habilitación de paredes con sistema drywall en el auditorio nuevo del INIA	Oct.2014	11,299.68
Total			22,567.56
W & S BUSSINES Solution SAC	Suministro y habilitación de sistema eléctrico e instalación de piso de rampa de acceso al auditorio del INIA	Oct.2014	11,257.20
	Suministro e instalación de puertas, ventanas, mamparas y estructura metálica en el auditorio nuevo del INIA	Oct.2014	10,735.05
Total			21,992.25

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente Resolución, así como copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del INIA, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

INIA

ABG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN